



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de fecha de 14 de diciembre de 2023, de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y reglamentos cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Ordenanza fiscal reguladora del precio público por los servicios de escuela infantil municipal y madrugadores de Arcos de la Llana.

– Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la escuela de educación infantil municipal de Arcos de la Llana.

– Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación y utilización del servicio del gimnasio municipal de Arcos de la Llana.

– Reglamento interno regulador de la utilización y gestión del gimnasio municipal de Arcos de la Llana.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades por el uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

– Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación y utilización del servicio de las piscinas municipales de Arcos de la Llana.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Arcos de la Llana, a 6 de febrero de 2024.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso

* * *



MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LOS SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
Y MADRUGADORES DE ARCOS DE LA LLANA

El artículo 5. Cuotas y tarifas, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5. – Cuotas y tarifas:

5.1. ESCUELA INFANTIL:

5.1.1. Bonificación: se bonificará el 5% de la matrícula y de las horas de estancia al 2.º hermano cuando coincidan en el tiempo.

5.1.2. Horario:

- De 6,30 a 15,30 horas.
- De 15,30 a 19,30 horas; el horario ampliable exigirá un mínimo de 8 niños.
- Agosto permanecerá cerrado, siempre y cuando no se solicite el servicio por al menos por 8 niños.

5.1.3. Tarifas:

ESCUELA INFANTIL MATRÍCULA SEGÚN INCORPORACIÓN	Importe precio público
Por un mes o periodo inferior	9,00 €
Entre septiembre-junio	80,00 €
Entre enero -junio	54,00 €
A) ESCUELA INFANTIL ESTANCIA GENERAL POR PACK	Importe precio público
Tarifa A1.- POR CUOTAS MENSUALES	
Hasta 3 Horas	130,00 € /MES
Hasta 4 Horas	150,00 € /MES
Hasta 6 Horas	170,00 € /MES
Más de 6 Horas	200,00 € /MES
Comedor	90,00 € /MES
Desayuno	22,00 € /MES
Merienda	22,00 € /MES
Hora extra	3,90 €/hora
Tarifa A2.- POR DÍAS SUELTOS	
Hasta 3 Horas	9,00 € / DÍA
De 3 a 6 Horas	11,00 € / DÍA
Más de 6 Horas	13,00 € / DÍA
Tarifa A2.1.- Servicios de Alimentación	
Comedor	5,00 € / DÍA
Desayuno	2,00 € / DÍA
Merienda	2,00 € / DÍA



B) SEGUNDO Y TERCER CURSO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL: MADRUGADORES (6:30-9:00 horas)	Importe precio público
Tarifa B1.- POR CUOTAS MENSUALES	
Cuota por estancia	25,00 €/MES
Desayuno	22,00 €/MES
Tarifa B2.- POR DÍAS SUELTOS	
Cuota por estancia	7,00 €/ DÍA
Desayuno	2,00 €/ DÍA

C) SEGUNDO Y TERCER CURSO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL: CONTINUADORES (14:00-15:30 horas)	Importe precio público
Tarifa C1.- POR CUOTAS MENSUALES	
Cuota por estancia	20,00 €/MES
Comedor	90,00 €/MES
POR DÍAS SUELTOS	
Cuota al día	5,00 €/ DÍA
Comedor	6,00 €/ DÍA

D) AMPLIACION DE HORARIO 15:30-19:30 HORAS (mínimo 8 niños)	
Estancia / MES	150,00 €/MES
Merienda / MES	22,00 €/ MES
Estancia (siempre que haya grupo) / DÍA	8,00 €/ DÍA
Merienda / DÍA	2,00 €/ DÍA

5.2. SERVICIO COMPLEMENTARIO DE MADRUGADORES:

SERVICIO MADRUGADORES AUTOBUSES	Importe precio público
POR CUOTAS MENSUALES	
• Cuota al mes	25,00 €/MES
• Desayuno	30,00 €/MES
POR DÍAS SUELTOS	
• Cuota al día	7,00 €/ DÍA
• Desayuno	3,00 €/ DÍA
FALTA DE ASISTENCIA DEL AUTOBÚS:	
Si por diferentes motivos el autobús no puede asistir puntualmente a recoger a los niños, se avisará a los padres o autorizados para que en un plazo no superior a 1 hora procedan a recoger a su hijo. En el caso de superarse la hora de espera, cada media de hora deberá abonarse.	
Cada ½ hora	3,90 €

* * *



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO
DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL
Y MADRUGADORES DE ARCOS DE LA LLANA

Los artículos modificados, son los siguientes:

- Artículo 4. Procedimiento de admisión.
- Artículo 5. Procedimiento de selección.
- Artículo 8. Pago de cuotas.
- Artículo 14. Calendario de funcionamiento.
- Artículo 15. Horario de funcionamiento.
- Artículo 22 a) Normas reguladoras del programa de madrugadores. Horario.
- Se elimina la disposición adicional.

Dichos artículos quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 4. – Procedimiento de admisión.

Se aplicará la normativa de la Junta de Castilla y León en cuanto a plazos y formularios.

Artículo 5. – Procedimiento de selección.

Se aplicará la normativa de la Junta de Castilla y León aplicando los criterios vigentes en cada momento.

Artículo 8. – Pago de cuotas.

El abono de las tarifas se realizará en la cuenta bancaria designada por el solicitante, dentro de los 7 primeros días del mes siguiente a la utilización del servicio correspondiente. Los servicios prestados por días sueltos se abonarán en el momento de la solicitud.

No procede reducción alguna por la no asistencia temporal del niño/a.

En aquellos casos de baja en la escuela infantil, por traslado debidamente justificado del domicilio de la unidad familiar a otra localidad, solo se abonarán las cuotas hasta el mes inclusive en que se produce la baja.

La cuota de asistencia, la de servicio de comedor, así como las complementarias que correspondan por material escolar, seguro, etc. se regularán en la correspondiente ordenanza fiscal de precios públicos.

Los alumnos incluidos en las aulas subvencionadas por la Junta de Castilla y León deberán abonar los servicios que soliciten y que no estén incluidos en la subvención. Estos alumnos deberán cumplir con la normativa que establezca la Junta de Castilla y León según calendario escolar.

Artículo 14. – Calendario de funcionamiento.

El centro prestará sus servicios desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio. En el mes de agosto se prestará servicio si existe un mínimo de 8 niños.



Estará abierto de lunes a viernes, excepto festivos, y cerrará los días considerados festivos conforme las disposiciones vigentes. El calendario podrá ser objeto de modificación por el ayuntamiento, debido a necesidades del servicio, y deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro.

El curso se iniciará según calendario escolar aprobado por la Junta de Castilla y León.

Artículo 15. – Horario de funcionamiento.

– Será de 6:30 horas a 15:30 horas.

– Horario ampliable: de 15:30 horas a 19:30 horas se prestará el servicio siempre y cuando se cumpla un mínimo exigible de 8 niños.

– Este horario podrá ser objeto de modificación por el ayuntamiento, debido a necesidades del servicio y deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 22. – Normas reguladoras del programa de madrugadores.

– A) Horario:

El programa de madrugadores funcionará con carácter ordinario según el correspondiente calendario escolar.

Disposición adicional. –

Se elimina.

* * *



MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL
DE ARCOS DE LA LLANA

El artículo 5. Cuantía, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5. – Cuantía:

La cuantía del precio público en este acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TARIFAS	GENERAL				
	1 MIEMBRO	2 MIEMBROS	3 MIEMBROS	4 MIEMBROS	5 MIEMBROS O MÁS
MENSUAL	15,00 €	13,50 €	12,00 €	10,50 €	9,00 €
TRIMESTRAL	35,00 €	31,50 €	28,00 €	24,50 €	21,00 €
SEMESTRAL	75,00 €	67,50 €	60,00 €	52,50 €	45,00 €
ANUAL	130,00 €	117,00 €	104,00 €	91,00 €	78,00 €

Tarifa por rotura o pérdida:

- Llave de la taquilla: 1,00 euro.
- Carnet de usuario: 3,00 euros».

* * *



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN
Y GESTIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA LLANA

Los artículos modificados, son los siguientes:

- Artículo 3. Usuarios.
- Artículo 10. Fórmulas de acceso.
- Artículo 11. Horario.

Dichos artículos quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 3. – Usuarios.

A efectos de la presente normativa se entiende por usuarios aquellas personas que hacen uso y utilización del gimnasio municipal mediante el pago del precio público, especificado en la correspondiente ordenanza fiscal, y siendo persona física o jurídica se beneficien de los servicios o actividades prestados en dichas instalaciones.

De 14 a 16 años siempre que vayan acompañados de un adulto de la unidad familiar con bono en vigor, que este se responsabilice de él, acompañados de carnet de identidad.

De 16 a 18 años serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa.

Artículo 10. – Fórmulas de acceso.

Para acceder al uso, utilización y disfrute de las instalaciones será necesario disponer del abono, encontrándose al corriente de pago de la cuota correspondiente.

Para acceder al recinto será necesario registrarse y realizar la reserva en la web habilitada para tal uso, que será informada al formalizar el abono.

Artículo 11. – Horario.

El horario de apertura de las instalaciones del gimnasio municipal será todos los días de la semana, de lunes a domingos 8:30-22:00 horas, durante todo el año.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio y corresponderá esta decisión al órgano competente municipal con resolución motivada.

En la determinación del horario se ha tenido en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios.

El ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y otras causas.

* * *



MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Los artículos modificados, son los siguientes:

- Artículo 5. Cuota tributaria.
- Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Dichos artículos quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 5. – Cuota tributaria.

Dependerá del uso de la instalación.

I) TASAS DEL POLIDEPORTIVO Y PISTA DE PÁDEL:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	Tasa
<i>Pista del pabellón deportivo:</i>	
Hasta 17 años	8,00 €/hora
Más de 18 años	14,00 €/hora
<i>Cancha de frontón:</i>	
Hasta 17 años	2,00 €/hora
Más de 18 años	6,00 €/hora
Pista de pádel:	
Hasta 17 años	3,00 €/hora y media
Más de 18 años	8,00 €/hora y media
Fichas de luz pista de pádel:	3,00 €/hora y media
Fichas de luz polideportivo	2,00 €/hora
Sala de Gimnasia:	2,00 €/hora

Uso de vestuarios, sin alquiler de pistas:

Por cada usuario: 2 euros por persona.

Actos especiales:

- Actos culturales sin ánimo de lucro, canon de uso: 200,00 euros/acto.
- Actos deportivos, canon de uso: 120,00 euros/día.
- Actos lucrativos, canon de uso: 500,00 euros.
- Actos políticos fuera de periodo electoral, sindicales, religiosos o cívicos, canon de uso: 350,00 euros.
- Actos lúdicos, no deportivos (exclusivo residentes), canon de uso: 10,00 euros/hora.
- Uso de material audiovisual, por cada hora, canon de uso: 5,00 euros/hora.



II) TASAS DEL CENTRO CÍVICO:

ESPACIOS DISPONIBLES	Tasa
Sala de exposiciones Sala de conferencias Biblioteca	2,00 €/hora

PARA FINES NO LUCRATIVOS, PARTICULARES, ASOCIACIONES, ETC..)	Tasa
Sala de exposiciones Sala de conferencias Biblioteca	0,00 €/hora

Dependiendo a que fin se destine si no hay lucro 0,00 euros.

III) TASAS DEL LOCAL UBICADO PLAZA DEL CUADRO (BAJO CASA CONSISTORIAL):

Para el desarrollo de actividades:

ESPACIOS DISPONIBLES	Tasa
Sala única	2,00 €/hora

IV) TASAS DE LOS LOCALES UBICADOS EN LAS ANTIGUAS ESCUELAS:

Para el desarrollo de actividades:

ESPACIOS DISPONIBLES	Tasa
Local N.º3 Local N.º2	2,00 €/hora

Para celebraciones, exclusivamente podrá ser utilizado el local número 2 por habitantes residentes 15,00 euros/día.

V) TASAS DEL CAMPO DE FÚTBOL:

Se establecen las siguientes tarifas:

	CAMPO DE FUTBOL 7		CAMPO DE FUTBOL 11	
	Representan Arcos	Clubs del municipio	Representan Arcos	Clubs del municipio
Entrenamiento	Hasta Alevines: 6,00 €/hora Desde Infantiles: 9,00 €/hora			
Partido	6,00 €	21,00 €	12,00 €	35,00 €



Todos los equipos que representen a Arcos (federados, aficionados, diputación, etc.) deberán comunicar al ayuntamiento calendarios de entrenamiento, en lo posible calendario de partidos, número de equipos inscritos con sus respectivas categorías.

Se respetarán los horarios de equipos federados.

Los equipos o clubes deportivos de otros municipios, requerirá el estudio y autorización previa de la Alcaldía.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

Sólo se reconocen las exenciones y bonificaciones expresamente indicadas en la presente ordenanza.

Con el fin de proteger y favorecer el desarrollo de actividades, cuyo interés público sea común a los intereses municipales, previa solicitud por el interesado, por la Alcaldía se podrá conceder mediante decreto, una reducción de hasta el 100% de la tarifa vigente, si concurren circunstancias, en razón de la actividad, que así lo aconsejasen.

Alquiler con reserva de instalaciones deportivas, a favor de clubes y entidades legalmente constituidas para su uso continuado durante un periodo de entre de 3 y 12 meses, para el desarrollo de su actividad, en función del número de instalaciones deportivas municipales que se reserven: descuento de hasta el 20% sobre la tarifa de alquiler previa solicitud de los interesados. La Alcaldía resolverá expresamente en atención de las circunstancias concretas.

* * *



MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE LAS
PISCINAS MUNICIPALES DE ARCOS DE LA LLANA

El artículo 5, Cuantía, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5. – Cuantía.

La cuantía del precio público en este acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

MODALIDAD I. – ENTRADAS INDIVIDUALES.

El precio establecido para las entradas individuales, para aquellas personas que no quisieran o pudieran adquirir bono, es el siguiente:

1.ENTRADA INDIVIDUAL	TARIFA
1.1. ENTRADA INFANTIL (de 6 a 12 años)	3,00 €
1.2. ENTRADA ADULTOS (de 13 a 64 años)	4,50 €
1.3. ENTRADA TERCERA EDAD (> 65 años)	4,00 €

MODALIDAD II. – BONO FAMILIAR MENSUAL.

El precio establecido para cada bono familiar mensual se establece en función del número de miembros de la unidad familiar que hacen uso de la misma, en función del periodo que dure la apertura de las piscinas, estableciéndose las siguientes tarifas:

2.BONO FAMILIAR MENSUAL					
	UN MIEMBRO	DOS MIEMBROS	TRES MIEMBROS	CUATRO MIEMBROS	CINCO MIEMBROS Y SIGUIENTES
2.1. BONO INFANTIL (de 6 a 12 años)	20,00 €	18,00 €	16,00 €	14,00 €	12,00 €
2.2. BONO ADULTOS (de 13 a 64 años)	30,00 €	27,00 €	24,00 €	21,00 €	18,00 €
2.3. BONO TERCERA EDAD (más de 65 años)	27,00 €	22,00 €	19,00 €	16,00 €	14,00 €

MODALIDAD III. – BONO TEMPORADA FAMILIAR.

El precio establecido para cada bono familiar por toda la temporada que dure el periodo de apertura de las piscinas se determina en función del número de miembros de la unidad familiar que hacen uso de la misma, y que tendrán las siguientes tarifas:



3. BONO FAMILIAR TEMPORADA					
	UN MIEMBRO	DOS MIEMBROS	TRES MIEMBROS	CUATRO MIEMBROS	CINCO MIEMBROS Y SIGUIENTES
3.1. BONO INFANTIL (de 6 a 12 años)	35,00 €	31,00 €	28,00 €	25,00 €	21,00 €
3.2. BONO ADULTOS (de 13 a 64 años)	45,00 €	40,00 €	36,00 €	32,00 €	27,00 €
3.3. BONO TERCERA EDAD (más de 65 años)	40,50 €	32,00 €	28,00 €	24,00 €	20,00 €

* * *



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

El artículo 9, Cuotas tributarias, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9. – Cuotas tributarias.

Las tasas exigibles en cada caso serán las siguientes:

9.1. INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES:

- Ocupación de vía pública con barra exterior en fiestas (Patronal y Santa Bárbara):
- Todos los días: 325,00 euros/añual.
- Días sueltos: 75 euros/día.
- Quedando exentos:

La «Asociación Los Miguelitos» en los días de las jornadas gastronómicas y el día de la fiesta de Santa Bárbara.

Los bares en el fin de semana de Juana «Ciega Razón».

– Ocupación de vía pública con puestos y casetas temporales como churrerías, bocaterías, food truck y/o similares 40,00 euros/día con una fianza de 60,00 euros en el momento de la reserva.

9.2. TERRAZAS:

- Ocupación de vía pública con mesa 24,00 euros/añual.
- La ocupación se encontrará limitada a 50 m².
- El precio y la ocupación de la terraza del bar de las piscinas se contempla de forma específica en el contrato.

9.3. ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES:

– Ocupación de terrenos dedicados a norias, coches de choque, caballitos, y en general, cualquier clase de aparatos de movimiento,

100,00 euros/día. Con una fianza de 60,00 euros en el momento de la reserva.

50 euros/día, el lunes de las fiestas, siempre y cuando se rebaje el precio de la ficha un 50% manteniéndose el mismo tiempo de atracción.

– Ocupación con casetas destinadas a tiro, rifas, tómbolas y similares 50,00 euros/día. Con una fianza de 60,00 euros en el momento de la reserva.

9.4. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTRAS INSTALACIONES:

9.4.1. La cuantía de la tasa reguladora en la ordenanza será la fijada en la tarifa de la siguiente forma, siempre y cuando no interrumpan el tráfico rodado ni peatonal:

- Grúas fijas, puntales, asnillas, vallas, mercancías, contenedores y demás materiales: 1,20 euros/m² por semana o fracción.



– Andamios:

1,20 euros/m² por semana o fracción, y por planta de altura.

– Grúas autopropulsadas:

25 euros/día.

9.4.2. Las grúas serán retiradas en el momento de finalizar la obra de acuerdo con el plazo concedido al efecto en la licencia; en el supuesto de infringir esta obligación, devengará, a partir de ese momento, el importe de 9 euros/día de ocupación.

9.4.3. Otras ocupaciones: mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

– Ocupación < 2 días: sin coste.

– Ocupación > 2 días: 1,20 euros/m² al día.

9.4.4. Normas de aplicación de las tarifas:

– Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por la aplicación de la tarifa sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes, y, en caso, de que una vez finalizada las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200%.

– Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25%; durante el tercer trimestre un 50% y cada trimestre, a partir del tercero, un 100%.

9.5. CORTE DE CALLES:

En el supuesto de que la ocupación de la vía pública implique la interrupción del tráfico rodado o del paso de peatones se aplicarán, de forma acumulativa, las siguientes tarifas:

– 10 euros/hora las 2 primeras horas.

– 10 euros resto de la jornada.

– 30 euros/día el resto de los días a partir del segundo.

– 50 euros/día el resto de los días a partir del sexto.

Toda ocupación de la vía pública deberá previamente ser solicitada al ayuntamiento. Cuando se realice sin licencia devengará el duplo de la tarifa establecida, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.